ANEXO 1.
ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente debe diligenciar y firmar el presente documento el cual deberá adjuntar con la oferta, asumiendo la responsabilidad de entregar todos los documentos propios o de terceros con los cuales garantizará el cumplimiento del objeto de los estudios previos y posteriormente del contrato.

A continuación, la relación de los requisitos técnicos:

ÍTEM	REQUERIMIENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	ETAPA DE PRESENTACIÓN	MOMENTO DE PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES
1	Copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) de los gestores finales o receptores de los residuos peligrosos.	Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, compilado en el Artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Numeral 10 del Artículo 9 del Decreto 2041 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, compilado en el Artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.	Precontractual y Contractual	**Precontractual:** Al momento de presentar la oferta económica. El documento se considera técnico habilitante. **Contractual:** Inmediatamente en caso de cambiar alguno de los documentos presentados en la etapa precontractual. Queda sujeto a aprobación de la Entidad.	Sin perjuicio del suministro de la copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) vigente(s), los oferentes y el contratista seleccionado deberán contar con los demás permisos ambientales vigentes que sean necesarios para la gestión de los residuos peligrosos que le son entregados. En caso de ser necesario la Agencia Nacional de Minería solicitará copia de los permisos ambientales en el momento que lo considere pertinente. Si el contratista seleccionado modifica, cambia o sustituye a alguno de los gestores finales o receptores de los residuos peligrosos durante la etapa contractual deberá informar de la situación a la Agencia Nacional de Minería y deberá suministrar inmediatamente los documentos requeridos en este ítem para que sean evaluados y posteriormente autorizados por la Entidad.
2	En caso de que las luminarias sean aprovechadas por sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual se aprueba el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de bombillas otorgado por la Agencia Nacional de Licencias ambientales	Resolución 1511 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Precontractual	Al momento de presentar la oferta económica. El documento se considera técnico habilitante.	Sin perjuicio del suministro de la copia del acto administrativo por el cual se aprueba el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de bombillas, los oferentes y el contratista seleccionado deberán contar con los demás permisos ambientales vigentes que sean necesarios para la gestión de los residuos peligrosos que le son entregados.
3	Copia del acto administrativo o en su defecto copia del documento de la respectiva autoridad ambiental en donde se identifique la aprobación	Artículo 2.2.3.3.4.14 el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual ha sido modificado por el Artículo	Precontractual	Al momento de presentar la oferta económica. El documento se considera técnico habilitante.	Si el documento entregado llega a tener modificaciones por la entrega del plan de contingencia que deberá entregar en el ítem 7, deberá hacer llegar inmediatamente el documento

ÍTEM	REQUERIMIENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	ETAPA DE PRESENTACIÓN	MOMENTO DE PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES
	del plan de contingencia que suministrará en el ítem 7. Para lo anterior se debe contemplar la Resolución 1209 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	7 del Decreto Nacional 050 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.			que corresponda para dar cumplimiento a lo requerido.
4	Copia de la habilitación vigente otorgada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga concedida por la respectiva autoridad.	Capítulo 7 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.	Precontractual	Al momento de presentar la oferta económica. El documento se considera técnico habilitante.	El documento debe estar vigente para el momento de la recolección, transporte y entrega de los residuos peligrosos.
5	Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente para la movilización de los residuos peligrosos	Artículo 13 y capítulo VIII del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, compilado en el artículo 2.2.1.7.8.2.3. y la Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.	Precontractual	Al momento de presentar la oferta económica. El documento se considera técnico habilitante.	El documento debe estar vigente para el momento de la recolección, transporte y entrega de los residuos peligrosos.
6	Copia del documento que evidencia el radicado del plan estratégico de seguridad vial ante el organismo de tránsito al cual corresponda la jurisdicción en la cual se encuentra el domicilio. Este documento solo aplica si se contrata o administra flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o si contrata o administra personal de conductores.	Parte 3 del Título 2 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.	Contractual	Máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.	Se debe presentar copia del documento por cada una de las empresas que realicen la recolección y movilización de los residuos peligrosos. El contratista debe elaborar un documento de relación de conductores, placas de vehículos, rutas, demás personal requerido para el servicio y las fechas acordadas de recolección para cada una de las sedes, con el cual deberá adjuntar la información requerida.
7	Copia del documento de plan de contingencia actualizado y vigente para las fechas en que se realice la recolección, movilización y entrega de los residuos peligrosos a la persona receptora o que realice la disposición final de los residuos peligrosos. El plan de contingencia debe contemplar lo provisto en el Decreto 321 de 1999 del Ministerio del Interior y el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto Único	Artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial complicado en el Artículo 2.2.6.1.3.6. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 321 de 1999 del Ministerio del Interior.	Contractual	Máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.	Se debe presentar copia del documento por cada una de las empresas que realicen la recolección y movilización de los residuos peligrosos.

ÍTEM	REQUERIMIENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	ETAPA DE PRESENTACIÓN	MOMENTO DE PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES
	Reglamentario 1076 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.				
8	Copia del documento que evidencie que el personal transportador ha sido capacitado en el plan de contingencia suministrado en el ítem 6.	Artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial complicado en el Artículo 2.2.6.1.3.6. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 321 de 1999 del Ministerio del Interior.	Contractual	Máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.	Se debe presentar copia del documento por cada una de las personas que realicen las actividades de transporte de los residuos peligrosos.
9	Copia del documento documento donde se evidencie el resultado o estado de implementación (autodiagnóstico) del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial complicado en el Artículo 2.2.6.1.3.7. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.	Contractual	Máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.	Este documento se debe estar firmado por el profesional responsable del diseño e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por lo que se debe adjuntar copia de la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, así como copia de la respectiva cedula de ciudadanía. En su defecto si la Aseguradora de Riesgos Laborales es quién emite un certificado del estado de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, no será necesario suministrar alguna otra información diferente al certificado.
10	Copia del certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de mercancías peligrosas.	Artículo 13 del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, compilado en el artículo 2.2.1.7.8.2.3. de Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.	Contractual	Máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.	Se debe presentar el documento por cada uno de los conductores establecidos para la movilización de los residuos peligrosos. Si se llega a cambiar a un conductor de los relacionados antes de realizar la recolección de los residuos peligrosos se deberá informar la situación inmediatamente haciendo llegar el respectivo documento. El contratista debe elaborar un documento de relación de conductores, placas de vehículos, rutas, demás personal requerido para el servicio y las fechas acordadas de recolección para cada una de las sedes, con el cual deberá adjuntar la información requerida. No se permitirá la recolección de residuos peligrosos en caso de que el conductor que se

ÍTEM	REQUERIMIENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	ETAPA DE PRESENTACIÓN	MOMENTO DE PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES
					presente en las instalaciones no cumpla con el requerimiento.
11	Copia de cada plan de transporte conforme a las rutas establecidas de los sitios de recolección a los sitios de gestión de los residuos peligrosos.	Artículo 13 del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, compilado en el artículo 2.2.1.7.8.2.3. de Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.	Contractual	Máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.	Las fechas de recolección de los residuos serán acordadas entre el contratista y la Agencia Nacional de Minería.
12	Copia del resultado de la consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del portal Web establecido por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales de todas las personas naturales y/o jurídicas que participen en el cumplimiento del objeto del contrato.	Resolución 415 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.	Contractual	Máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.	En caso de que el contratista o aquellas personas que están bajo su control con las cuales se da cumplimiento al objeto del contrato aparezca reportada en el RUIA deberá dar cumplimiento a los requerimientos de las respectivas autoridades ambientales de manera que dicho proceso no afecte en ningún momento la prestación del servicio.
13	Copia de la cedula de ciudadanía, licencia de conducción de cada uno de los conductores establecidos para la recolección, movilización y entrega al gestor de residuos peligrosos. Así mismo se deberá suministrar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.	Artículo 25 del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, compilado en el artículo 2.2.1.7.8.3.10. de Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.	Contractual	Máximo cinco (5) días hábiles antes de la fecha pactada de recolección de los residuos para cada una de las sedes	El cambio de los conductores y demás personal requerido para la recolección, movilización y entrega de los residuos después del tiempo establecido, deberá justificarse por correo electrónico al supervisor y apoyo a la supervisión del contrato quienes aprobarán o no la recolección de los residuos.
14	Copia del documento de lista de chequeo con el cual se evidencia el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, complicado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte conforme a los residuos peligrosos que sean transportados objetos del contrato.	Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, complicado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.	Contractual	Durante la recolección de los residuos peligrosos antes de retirarse el vehículo y el personal del contratista de las instalaciones.	La Agencia Nacional de Minería podrá realizar actividades propias de verificación del vehículo antes del retiro de este de las instalaciones. La identificación del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el requerimiento podrá dar lugar a la no autorización del retiro del vehículo con los residuos peligrosos de la Entidad. En caso de presentarse esta situación el contratista deberá tomar las acciones correctivas para garantizar el cumplimiento del requerimiento.
15	Si se llegase a presentar una contingencia con la movilización, almacenamiento, disposición final de los residuos peligrosos o cualquier otra actividad que sea responsabilidad del contratista, se deberá presentar un (1)	Artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial complicado en el Artículo 2.2.6.1.3.6. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de	Contractual	Máximo 48 horas después de haberse presentado y por ende reportado el evento a la Agencia Nacional de Minería.	Es obligación del contratista reportar de manera inmediata a la Agencia Nacional de Minería cualquier situación de emergencia que se llegue a presentar durante la recolección, movilización y entrega de los residuos peligrosos.

ÍTEM	REQUERIMIENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO	ETAPA DE PRESENTACIÓN	MOMENTO DE PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES
	informe con la investigación del evento, el cual contenga como mínimo la descripción de este, las correcciones inmediatas que se ejecutaron, las acciones correctivas y en general el plan de acción con el cual se evitaron los respectivos daños o afectaciones al medio ambiente.	Ambiente y Desarrollo Sostenible.			
16	Certificados originales en el cual se indica la conclusión de la actividad de manejo del residuo peligroso conforme al servicio contratado. Se debe expedir un certificado por cada tipo de residuo entregado en el cual se identifique el lugar de recolección del residuo peligroso. Los documentos originales se deben hacer llegar a la Sede Central - Bogotá en la dirección indicada en los estudios previos. Así mismo se deberá hacer allegar una copia o un documento escaneado digital de cada uno de los documentos al correo electrónico del supervisor y apoyo a la supervisión del contrato.	Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial complicado en el Artículo 2.2.6.1.3.7. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Contractual	Máximo 30 días hábiles después de la recolección del ultimo residuo peligroso.	El documento es el equivalente al conocido como actas o certificados de manejo y disposición final de los residuos peligrosos. Aunque el documento no se requiere para la radicación de facturación del servicio, es indispensable para la liquidación del contrato. La no presentación de los certificados dará lugar a todas las acciones legales que pueda realizar la Agencia Nacional de Minería ante las respectivas autoridades.

El proponente PG Ambiental ESP SAS identificado con el NIT 900.878.232-5 conoce, acepta y se compromete a entregar y cumplir con todos los requisitos técnicos expuestos en el presente documento. Así mimo, se hará responsable de la validez, vigencia y veracidad de estos.

Se firma en la ciudad de Barrancabermeja a los 20 días del mes octubre del año 2020.

Nombre del representante legal:
Lida Marcela Rodriguez Estrada

Tipo y número de identificación del representante legal:
CC 37.578.244

Firma: Lida Marcela Rodriguez E.